

PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE PANTICOSA

ADAPTACIÓN A LA LEY 7/2023
DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL.
4. FOMENTO DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA: VOLUNTARIOS COLABORADORES AUTORIZADOS.
5. ENTIDADES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.
6. CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.
7. UBICACIÓN DE LAS COLONIAS.
8. ACONDICIONAMIENTO DE LAS COLONIAS.
9. CUIDADOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA COLONIA.
10. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.
11. PROHIBICIONES
12. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO
13. VIGENCIA DEL PROGRAMA

Anexo I. Solicitud de alta como persona colaboradora proyecto C.E.R.

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 - 1. ° Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 - 2. ° Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 - 3. ° Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 - 4. ° Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

2. OBJETO.

El principal fin de este Programa de Gestión de Colonias Felinas es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas, con el propósito de conseguir la mejora de calidad de vida de los gatos comunitarios, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de Panticosa que contribuya a su socialización y convivencia.

La gestión de colonias felinas por el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) tiene como objetivo tanto promover la protección y bienestar de los gatos ferales como controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario.

Este método permite:

- a) Reducir o eliminar los posibles problemas asociados a la presencia de gatos comunitarios no controlados.
- b) Estabilizar el tamaño poblacional de las colonias felinas, disminuyendo la cantidad de animales ingresados en centros de acogida.
- c) Favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores y colaboradores, imprescindible para la efectividad de los programas de gestión.

Por este motivo, se hace necesario establecer un protocolo para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte de los servicios municipales implicados, entidades contratadas por el Ayuntamiento a tal fin, asociaciones protectoras municipales y colaboradores autorizados por el Ayuntamiento.

Una aplicación adecuada del método CER permite, con el paso del tiempo, que el tamaño de las colonias felinas disminuya y se consiga controlar el número de gatos comunitarios de una forma natural y eficaz.

Solamente en casos de fuerza mayor, y mediante los protocolos adecuados, se trasladará una colonia. Siempre a un lugar cercano, accesible a los animales y que no les suponga riesgo alguno, conforme a lo que marca la ley vigente.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL.

Este programa de gestión se desarrollará en las colonias felinas urbanas del término municipal de Panticosa.

No se atenderán gatos procedentes de particulares o grupos de gatos que puedan haber sido generados por parte de particulares.

Desde el convencimiento de que el método C.E.R. es el que permite eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos (orines, peleas, maullidos,...), reducir los riesgos sanitarios, evitar la sobrepoblación y mejorar la calidad de vida de animales y ciudadanía, controlando y ubicando las colonias en espacios adecuados, el Ayuntamiento de Panticosa.

Actualmente, se está trabajando a través de una asociación sin ánimo de lucro que recibe financiación municipal para los fines descritos denominada “4Gatos Panticosa”. Se estima que existen 7-8 colonias de gatos en el núcleo urbano de Panticosa, con unos más de sesenta gatos en total.

Se está estudiando la ubicación de las colonias con el fin de disminuir el número y revisar la localización y condiciones de alguna de ellas.

4. FOMENTO DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA: VOLUNTARIOS Y COLABORADORES AUTORIZADOS.

El presente Programa de Gestión se apoya en la labor altruista de la sociedad y facilita la colaboración de voluntarios, colectivos y asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro y veterinarios, quienes junto con el Ayuntamiento de Panticosa trabajan por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre la ciudadanía y los animales.

Tendrá la consideración de voluntario colaborador autorizado aquella persona mayor de edad, que de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, previa inscripción/solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I) que deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Panticosa y que deberá coordinarse con la asociación 4Gatos Panticosa.

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes por la asociación y el Ayuntamiento, se llevará a cabo un listado de voluntarios colaboradores autorizados, que se comprometan a colaborar con el proyecto.

El modelo de solicitud de voluntario colaborador autorizado corresponde al Anexo I y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar, por proximidad e interés.

1.1. Funciones.

La asociación y los voluntarios colaboradores, tendrán las siguientes funciones:

- Captura de los felinos en la colonia y traslado al veterinario autorizado.
- Suelta de los felinos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Posibilidad de suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. La alimentación se dejará “ad libitum” para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día. No obstante, en la medida de lo posible, se establecerá un horario de alimentación regular, debiendo retirar y limpiar los restos de alimento.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de

otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Además, cuando sea posible estos recipientes tendrán un sistema de tolva para facilitar la alimentación ad libitum.

El Ayuntamiento y las entidades colaboradoras mantendrán actualizado el mapa de las ubicaciones habituales de alimentación y valorarán conjuntamente la implantación progresiva de puntos de alimentación dotados de los elementos que resulten adecuados para la correcta gestión de las colonias.

Las entidades y personas colaboradoras velarán por el correcto uso e higiene de los recipientes y elementos directamente vinculados a la alimentación y gestión de las colonias que tengan asignados, así como por la retirada de los restos derivados directamente de dicha alimentación. Cuando no existan instalaciones permanentes, podrán utilizarse sistemas móviles de alimentación que permitan la retirada posterior de recipientes y restos.

La limpieza general de la vía pública y de los espacios públicos de tránsito, incluida la retirada de residuos o deyecciones situados fuera de los elementos o zonas específicamente habilitados para la gestión de las colonias, corresponderá a los servicios municipales competentes en materia de limpieza viaria, sin perjuicio de la colaboración de las entidades gestoras mediante la detección y comunicación de incidencia

- No alimentar a las colonias cuando el/la responsable coordinador/a de zona lo indique para facilitar la captura de animales.
- Asegurar la disponibilidad de agua limpia y fresca para los gatos de la colonia.
- Higienización periódica de tolvas de pienso y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán ente para evitar situaciones de insalubridad. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Control de la inmigración felina: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.
- El voluntario colaborador responsable deberá informar periódicamente sobre la situación de la colonia, incluyendo datos sobre el número de miembros, sexo, edades, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, el estado en el que se encuentran los animales y los tratamientos veterinarios practicados en su caso.

- Derechos y deberes de los voluntarios/as colaboradores/as.
- Utilizar y exhibir de manera responsable y correcta su acreditación durante el desarrollo de su labor.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión ética de colonias felinas.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a responsable de zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as colaboradores/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

5. ENTIDADES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

El Ayuntamiento de Panticosa podrá contar con la colaboración de entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal. En caso de que así sea, estas tendrán las siguientes funciones:

- La captura será realizada por personal capacitado para ello, incluyendo profesionales cuando resulte necesario y personas voluntarias debidamente autorizadas y formadas para la utilización de los métodos de captura previstos en el Programa.
- El examen veterinario y esterilización de las colonias autorizada deberá ser realizado por profesionales adecuados. La esterilización de los animales de una colonia autorizada es obligada.
- Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.
- Marcaje de la oreja de los animales esterilizados e implantación del microchip.
- Ficha de cada gato de la colonia.
- Retorno de los animales de vuelta a su colonia.
- Comunicación al Ayuntamiento de cualquier incidencia o problema en las colonias.
- Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos. Las entidades colaboradoras y las personas voluntarias autorizadas podrán participar en la detección, recogida, captura, traslado y coordinación de la asistencia veterinaria de los gatos

comunitarios, sin que dicha colaboración suponga la asunción de la responsabilidad sanitaria atribuida legalmente a la entidad local.

6. CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.

6.1. Métodos de captura.

En los casos en los que sea posible, se llevarán en transportines; si su tamaño no lo permitiera, se utilizarán jaulas-trampa, utilizando comida húmeda para capturar al animal. Una vez en su interior, se debe tapar el transportín o la jaula para reducir el estrés del gato. Las jaulas o transportines deberán estar vigiladas de manera continuada desde el momento en que son colocadas para la captura y siempre mientras el animal esté en su interior.

Se intentará hacer la captura en el momento más próximo a la esterilización, coordinándose con el centro veterinario, para evitar alargar la espera en el interior de la jaula.

6.2. Esterilización.

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora

La esterilización se llevará a cabo por veterinario colegiado en los centros colaboradores y siguiendo el protocolo establecido. Se realizará una marca visual (corte) en la oreja para identificar rápidamente a los individuos esterilizados. Esta marca se realizará en la oreja izquierda para los machos y en la derecha para las hembras.

En el momento de la esterilización se procederá a una evaluación previa de su estado en general la vacunación, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado. Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos y externos se realizará en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos.

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

6.3. Retorno a la colonia.

Los gatos retornarán a la colonia de origen en un plazo de 24-72 horas (salvo que razones veterinarias u otras puedan requerir de otro plazo).

La persona cuidadora de la colonia mantendrá bajo observación a los gatos esterilizados, dando aviso al coordinador responsable de la colonia en el caso de que se observaran complicaciones.

7. UBICACIÓN DE LAS COLONIAS.

Las colonias deberán localizarse preferiblemente en espacios públicos respetando, en la medida de lo posible, la localización actual.

En los casos en los que las localizaciones puedan generar molestias a los vecinos y/o usuarios de esos espacios, se valorará su traslado a un espacio próximo que reúna las condiciones adecuadas. Los posibles emplazamientos se evaluarán conforme a criterios de salud pública y de protección animal.

8. ACONDICIONAMIENTO DE LA COLONIA

sea posible, las colonias se acondicionarán con todo o parte de los siguientes elementos y las características que se describen:

- Retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia.
- Cubierto y/ o mobiliario para su cobijo, proteger de la lluvia, del sol y de otras posibles inclemencias. Evitando el uso de material textil (puede constituir un foco de parásitos y retienen la humedad).
- Si las deyecciones se produjeran en calle o espacios públicos de tránsito, debería valorarse la ubicación de un arenero. Debiendo, en ese caso, mantenerlo en las adecuadas condiciones de higiene y salubridad. En ningún caso se permitirá la colocación de alimentos directamente en suelo.
- Habilitación de zonas de alimentación. Los puntos de alimentación constarán, en lo posible, de tolvas o contenedores, intentando que el alimento sea inaccesible para otras especies. En todos los casos, los recipientes serán de un material que se pueda lavar y desinfectar fácilmente.

- Las colonias dispondrán de un cartel identificativo y/o señalización. Los servicios técnicos del Ayuntamiento valorarán si la señalización es necesaria en todos los casos.

9. CUIDADOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA COLONIA.

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos del municipio.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso y viviendas particulares.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio. Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación.

10. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las personas deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

11. PROHIBICIONES.

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
 - La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
 - Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las

opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia. .

12. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Responsabilidad de la atención sanitaria: el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- Protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas:

Las colonias felinas en terrenos privados, son responsabilidad del propietario del terreno, que deberá evitar el maltrato animal, controlar la población, controlar el estado sanitario del terreno de su propiedad, evitando la proliferación de pulgas, hongos y otros agentes infecciosos. En el caso de no existir control higiénico, ni poblacional por parte de los propietarios de terrenos privados, donde se hallen colonias felinas, los propietarios podrán ser sancionados, según la legislación vigente, por no evitar la proliferación incontrolada de animales y, según el Artículo 277.d del Decreto-Legislativo 1/2014, el incumplimiento del deber de conservación de edificaciones, terrenos, urbanizaciones y carteles en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental.

El Ayuntamiento colaborará con los propietarios de los inmuebles donde se halle la colonia, para contactar con voluntarios, protectoras o entidades de gestión de colonias felinas, para poner en marcha el proyecto CER (de Captura, Esterilización y Retorno). En caso de que los propietarios no estuvieran dispuestos a dicha colaboración, se harán responsables del control poblacional de la colonia, contando siempre con personal cualificado, de la alimentación y vigilancia de los gatos y de mantener la propiedad en las condiciones apropiadas de limpieza e higiene.

- Campañas de formación e información: el Ayuntamiento, en colaboración con las asociaciones existentes, implementará campañas de formación e información a la población sobre los programas de gestión de colonias felinas que se implanten.
- Planes de control poblacional: el Ayuntamiento, junto con la asociación colaboradora y los veterinarios colaboradores, efectuará una primera evaluación consistente en el mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos. De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

- Llevar a cabo programas de esterilización y sanitarios: suscritos y supervisados por un profesional veterinario colegiado.
- Para el adecuado desarrollo del programa, se hace imprescindible la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento, en especial, con el Área de Servicios Urbanos e infraestructuras (Brigada municipal), ya que la misma ostenta las competencias en residuos y limpieza viaria.
- Asimismo, se coordinarán actuaciones con asociaciones protectoras de animales, Oficina Comarcal Agroambiental, veterinarios colaboradores, etc.
- El Ayuntamiento deberá moderar las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el programa CER y, a su vez, de estas con los ciudadanos vecinos. Para ello es esencial la comunicación para explicar y detallar los planes y acciones iniciados y los objetivos de los mismos.
- En el supuesto de gatos comunitarios que, por su carácter sociable o por causas o riesgo para salud no puedan volver a la colonia de origen se reforzará la colaboración con los agentes, colectivos implicados y personas colaboradoras impulsando su adopción y acogida.

13. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El presente Programa tendrá una duración indefinida para el efectivo logro y mantenimiento de los objetivos fijados; si bien, se revisará periódicamente para ajustarlo a los resultados que se vayan obteniendo, a posibles cambios normativos, etc.

Datos del Interesado

Nombre y apellidos:		NIF/NIE:
Dirección:	Población:	Código Postal:
Teléfonos:	Correo electrónico:	

Datos del Representante

Nombre y apellidos:		NIF/NIE:
Dirección:	Población:	Código Postal:
Teléfonos:	Correo electrónico:	

Notificación Electrónica (Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas)

Si desea que las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento se realicen electrónicamente, marque una "X" la siguiente casilla, e indique una cuenta de correo electrónico para recibir los avisos sobre envío de notificaciones.

☐ Deseo ser notificado electrónicamente

Cuenta de correo electrónico:

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Panticosa, y en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), <https://dehu.redsara.es>

Para acceder a la misma será necesario disponer de DNIE o certificado electrónico.

En cualquier momento del procedimiento, podrá decidir y comunicar al Ayuntamiento de Panticosa, mediante el impreso oportuno, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

MANIFIESTA:

- Carezco de antecedentes penales no cancelados por delitos de maltrato animal.
- Se ofrece voluntario/a para colaborar en el Programa de Gestión de Colonias Felinas de Panticosa.
- Se comprometo a cumplir con el Programa del Ayuntamiento de Panticosa y seguir sus instrucciones en todo momento.
- Se comprometo a asistir cursos formativos impartidos por el Ayuntamiento.
- Acompaño a la presente instancia copia del DNI.

SOLICITA:

- 1.- Su nombramiento como persona colaboradora del Programa de Gestión de Colonias Felinas de Panticosa.
- 2.- Colaborar con las siguientes colonias (en el caso de que tuviera preferencia por alguna/s):

Protección de datos:

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA, CIF P2220029H y sede social en C/ San Miguel 27, 21551 Panticosa (HUESCA). La finalidad de este tratamiento es la gestión, comunicación, tramitación, solicitud, licencia inscripción, queja o sugerencia, así como llevar a cabo los procedimientos y actuaciones administrativas derivadas de la gestión en concreto. Estos datos no serán transmitidos a terceros personas salvo obligación legal, y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo por la finalidad que se captaron. En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones serán necesario que se realicen en C/ San Miguel 27 22551 Panticosa (HUESCA) o bien, enviar un correo electrónico a: proteccion@panticosa.es. Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considere, delante la Agencia española de protección de datos. " Por la presente, doy mi consentimiento para que se me tomen imágenes, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo al uso con fines

El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos expresados y documentos que presenta.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante: